## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-UNDAC/SERVICIOS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA PARA LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN SEDE CENTRAL Y FILIALES.

Ruc/código: 20518777646 Fecha de envío: 02/08/2023

Nombre o Razón social: GLOBAL FIBER PERU S.A.C. Hora de envío: 17:48:27

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

En las bases en el numeral 2, inciso 2.1., ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, menciona que el contratista asignará en la configuración de cada router un segmento de direcciones IPv4 (34 direcciones IPv4 públicas consecutivas, de clase A o de clase B o de clase C) ¿."

Se solicita a la confirmar que la asignación de la 34 IP's publicas hace referencia a la suma de direcciones de todos los servicios de acuerdo al cuadro presentado en el punto 2.1. CARACTERISTICAS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 2.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, En el cuadro 2.1 CARACTERISTICAS estasn especificas la cantidad de direcciones IP que se solicita por cada sede

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 07/08/2023 11:41

Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Nomenclatura: AS-SM-16-2023-UNDAC/SERVICIOS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA PARA LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN SEDE CENTRAL Y FILIALES.

Ruc/código : 20518777646 Fecha de envío : 02/08/2023

Nombre o Razón social : GLOBAL FIBER PERU S.A.C. Hora de envío : 17:48:27

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En las bases en el numeral B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, página 29, mencionan que el proveedor debe tener un centro de atención al cliente y de averías dentro de la Provincia de Pasco.

En aras de dar mayor pluralidad al proceso y no limitar la participacion de los mismos, se aclara a la entidad que los proveedores cuentan con centros de operaciones de mantenimiento distribuidos estratégicamente para atender a mas de un punto a la vez, y al solicitar que el proveedor cuente con un centro de atencion especial para la entidad resultaria discriminatorio, en tal sentido se solicita eliminar dicho requisito ya que resultaria desventajoso y arbitratio para los demas postores que no cuentan con un centro de soporte tecnico o atencion al cliente en la provincia de Pasco. Ademas este requisito estaría transgrediendo los principios de la Ley de Contrataciones del Estado como son la libertad de concurrencia donde mencionan que deben evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. En ese mismo sentido se solicita eliminar dicho requisito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.2. Literal: - Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE su observacion, en necesario un centro de atención al cliente y de averías dentro de la Provincia de Pasco.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

AS-SM-16-2023-UNDAC/SERVICIOS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA PARA LA UNIVERSIDAD Descripción del objeto :

NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN SEDE CENTRAL Y FILIALES.

Fecha de envío : 20518777646 02/08/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social: GLOBAL FIBER PERU S.A.C. Hora de envío : 17:48:27

## Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

En las bases en el numeral 16, pagina 26, OTRAS PENALIDADES, mencionan que ante una avería o incidencia que produzca interrupción del servicio en tiempo máximo de solución será de 2 horas.

Se solicita a la entidad confirmar que se aceptará un tiempo de 4 a 6 horas para la solución de averías o incidencias que produzca interrupción del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: -Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma, ante una avería o incidencia que produzca interrupción del servicio en tiempo máximo de solución será de 2 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 07/08/2023 11:41 Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Nomenclatura: AS-SM-16-2023-UNDAC/SERVICIOS-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA PARA LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN SEDE CENTRAL Y FILIALES.

Ruc/código : 20518777646 Fecha de envío : 02/08/2023

Nombre o Razón social : GLOBAL FIBER PERU S.A.C. Hora de envío : 17:48:27

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En las bases en el numeral B.3.2., pagina 30, CAPACITACION, que el JEFE DE PROYECTO y TECNICO DE PROYECTO deben tener varias capacitaciones.

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores, y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso se solicita a la entidad confirmar que los profesionales deberán acreditar cualquiera de las capacitaciones solicitadas, ya que es sabido que a nivel nacional todos los profesionales que cuentan con cualquiera de dichas capacitaciones tienen la capacidad de estar al mando de la implementacion del servicio solicitado, no existiendo razón para no aceptar acreditar cualquiera de las capacitaciones solicitadas mínimamente una, por lo que se solicita a la entidad se considere acreditar cualquiera de las capacitaciones, caso contrario, se solicita sustentar las razones técnicas por las cuales se solicita que los profesionales cuenten con tantas capacitaciones, ya que dicho servicio no se trata de un servicio de consultoría de profesionales sino se está solicitando un servicio de internet.

Ante ello se solicita eliminar dichas capacitaciones o considerar acreditar cualquiera de ellas, para así no transgredir el principio de libertad de concurrencia de la Ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B.3.2. Literal: - Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE su observacion, en coordinacion con el area usuaria, es necesario que los profesionales clave tengan las capacitaciones solcitadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null